

g) Esta autorización, se otorga sin perjuicio de derechos de terceros y cualesquiera otras autorizaciones y licencias de otros organismos o entidades públicas, necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

Quinto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto: Notifíquese a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, y a los particulares con bienes y derechos afectados por la instalación autorizada y a los interesados en el expediente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excelentísima señora Consejera de Economía, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 25 de junio de 2008.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Horacio Sánchez Navarro.

Consejería de Sanidad

8711 Convenio de colaboración entre la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios del Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, para la organización de las VIII Jornadas de Farmacovigilancia.

Visto el convenio de colaboración entre la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios del Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, para la organización de las VIII Jornadas de Farmacovigilancia.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio de colaboración entre la Agencia

Española de Medicamentos y Productos Sanitarios del Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, para la organización de las VIII Jornadas de Farmacovigilancia.

Murcia a 17 de junio de 2008.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Convenio de colaboración entre la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios del Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, para la organización de las VIII Jornadas de Farmacovigilancia

Madrid, 22 de mayo de 2008.

Reunidos

De una parte, la Sra. D.^a María Ángeles Palacios Sánchez, que interviene en nombre y representación de la Región de Murcia, en su calidad de titular de la Consejería de Sanidad, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia n.º 30/2007, de 2 de julio, actuando en el ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 y 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y de otra, la Sra. D.^a Cristina Avendaño Solá, Directora de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, por Acuerdo de nombramiento de 23 de Agosto de 2006, del Subsecretario de Sanidad y Consumo; actuando en nombre y representación de ese Organismo Autónomo, en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 520/1999, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de la AEMPS (BOE de 31 de marzo), para formalizar los Convenios que requieran la gestión de la Agencia, así como para vigilar su cumplimiento y ejecución. Con domicilio social en calle Campezo, n.º 1, 28022 Madrid, y CIF-Q 2827023 I.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, y con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, ambos de mutua conformidad.

Asimismo, el presente Convenio de colaboración se suscribe al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Exponen

Primero: Que el Ministerio de Sanidad y Consumo desarrolla desde 1984 el Sistema Español de Farmacovigilancia para conocer la incidencia de las Reacciones Adversas a medicamentos comercializados en España cuyo programa básico es la notificación estructurada de sospechas de reacciones adversas, a través de los profesionales sanitarios.

Segundo: Que el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud estableció en Julio de 1988, que las Comunidades Autónomas y el Ministerio de Sanidad y Consumo elaborarían convenios de cooperación en materia de farmacovigilancia.

Tercero: Que la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden social, crea la Agencia Española del Medicamento, a la que se le atribuye, entre otras funciones, la de planificar, coordinar, evaluar y desarrollar el Sistema Español de Farmacovigilancia, recogido en el artículo 5.19 de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 520/1999, de 26 de marzo.

Por otra parte en el capítulo II de la Ley 16/2003 de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, se reordenan las competencias en materia de farmacia, de tal forma que la Agencia Española de Medicamentos pasa a denominarse Agencia Española de medicamentos y Productos Sanitarios (en lo sucesivo AEMPS) y aumenta sus competencias relativas a evaluación, registro, autorización inspección vigilancia y control de productos sanitarios, cosméticos y de higiene personal y de sus empresas, así como las actividades de análisis económico necesarias para la evaluación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano.

Asimismo, de acuerdo a la citada Ley, la Agencia se adscribe al Ministerio de Sanidad y Consumo a través de la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios.

Cuarto: Que por el Decreto de Presidencia 24/2007, de 2 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Sanidad de la Región de Murcia a través de su Dirección General de Planificación, Financiación Sanitaria y Política Farmacéutica es competente en materia de política farmacéutica integral y en concreto de farmacovigilancia, según establece el Decreto 117/2002, de 27 de septiembre. A tales efectos, la Consejería de Sanidad dispone de los medios suficientes para efectuar un Programa de estas características, mediante la celebración de las VIII Jornadas del Sistema Español de Farmacovigilancia, que se celebrarán según el Anexo Técnico del Convenio.

Quinto: Que es imprescindible la colaboración entre la AEMPS del Ministerio de Sanidad y Consumo de una parte y la Consejería de Sanidad de la Región de Murcia por la otra, al objeto de llevar a cabo un programa coordinado de difusión y potenciación del sistema de farmacovigilancia entre los profesionales sanitarios.

Sexto: Que este Convenio se enmarca en el ámbito de competencias y esfera de intereses que, en la materia, atribuyen al Estado y a la Comunidad Autónoma de Murcia la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

A los fines aludidos las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes:

Estipulaciones

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración necesario, entre la Consejería de Sanidad de la Región de Murcia y la AEMPS del Ministerio de Sanidad y Consumo, para impulsar y difundir el Sistema Español de Farmacovigilancia entre sociedades científicas y profesionales sanitarios, con objeto de recabar una participación más activa de estos colectivos. Al objeto de cumplir el fin descrito serán organizadas las VIII Jornadas del Sistema Español de Farmacovigilancia, por la Consejería de Sanidad de la Región de Murcia, en cuya organización participará la citada AEMPS, en los términos del presente Convenio y su Anexo Técnico o Programa de las Jornadas.

Segunda.- Compromisos de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

1.- Para el cumplimiento de los fines previstos en este Convenio, la AEMPS, con cargo a la aplicación presupuestaria 26.103.313A.226.16 de sus presupuestos para 2008, aportará a la Consejería de Sanidad de la Región de Murcia, la cantidad de 24.000€ (veinticuatro mil euros), incluido IVA.

2.- La AEMPS abonará la cantidad contemplada una vez finalizado el desarrollo de las VIII Jornadas del Sistema Español de Farmacovigilancia objeto del presente Convenio, y previa presentación por parte de la Consejería de Sanidad, dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las actividades, de la siguiente documentación:

- Certificación de conclusión de las mismas, expedida por el órgano competente de la Consejería de Sanidad.

- Justificación acreditativa de la totalidad de gastos y trabajos realizados, aportando al efecto cualquier documento probatorio en el tráfico jurídico o con certificaciones con eficacia administrativa equiparable.

- Memoria de las actividades realizadas.

Una vez comprobada la documentación referida anteriormente la Directora de la Agencia emitirá su conformidad.

Tercera.- Compromisos de la Consejería de Sanidad de la Región de Murcia.

1.- En el plazo de 15 días desde la recepción de los fondos por parte de la Consejería de Sanidad, referidos en la estipulación anterior, ésta remitirá a la AEMPS certificación, expedida por el órgano competente, acreditativa de haber registrado en su contabilidad el ingreso de los mismos con cargo a la finalidad prevista.

2.- La Consejería de Sanidad deberá organizar las VIII Jornadas del Sistema Español de Farmacovigilancia, con objeto de cumplir los fines previstos en este Convenio, entre los que se halla el desarrollo de dicho Sistema, aplicando para ello la dotación económica prevista en la estipulación anterior y el punto siguiente de esta estipulación.

3.- Para el cumplimiento de los fines previstos en este Convenio la Consejería de Sanidad abonará una cuantía

de hasta un máximo de 45.000 € (CUARENTA Y CINCO MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.00.413F.22606, proyecto de gasto 35895, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2008, y que irá destinada a financiar cualquier tipo de gasto que se derive de la realización de las actividades desarrolladas en ejecución del presente Convenio.

Cuarta.- Requisitos de publicidad.

1.- La Consejería de Sanidad editará un libro resumen, en soporte electrónico, con las Ponencias y Comunicaciones a las VIII Jornadas de Farmacovigilancia, y se le dará la difusión regional y nacional correspondiente.

2.- En todas las publicaciones, carteles, impresos de difusión y boletines relacionados con las Jornadas, junto con los símbolos propios de la Consejería de Sanidad de la Región de Murcia, figurarán los siguientes elementos:

a) El lema: Sistema Español de Farmacovigilancia.

b) La leyenda: Ministerio de Sanidad y Consumo, Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

Quinta.- Gestión del Convenio.

Para la gestión del presente Convenio no será preciso establecer una organización, de conformidad con lo dispuesto por el art. 6.2.e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor y producirá efectos desde el día de su firma, extendiendo su vigencia hasta el 31 de octubre de 2008, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, con un mínimo de antelación de dos meses a la finalización del Convenio.

Séptima.- Extinción.

1.- El presente Convenio se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

2.- El Convenio se entenderá cumplido por la Consejería de Sanidad cuando ésta haya realizado, de acuerdo a los términos del mismo y a satisfacción de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, la totalidad de su objeto conforme a lo expresado en este documento.

3.- La resolución del Convenio se producirá de mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento de las obligaciones que en el Convenio se establecen para cada una de ellas, con devolución de las cantidades que resultasen procedentes, dándose por concluidas las actuaciones.

4.- La demora en el cumplimiento o el cumplimiento defectuoso por una de las partes de las obligaciones derivadas del presente Convenio, dará lugar al rescaramiento de los daños y perjuicios causados a la otra.

Octava.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, al amparo del art. 6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por lo que no le resulta aplicable el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de su art.3.1 c), sin perjuicio de la aplicación de los principios de la citada legislación para resolver las dudas que pudieran presentarse, siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para resolver las controversias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman ambas partes en el lugar y fecha al principio indicados, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas y el otro para su inscripción en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Consejera de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, María Ángeles Palacios Sánchez.—
La Directora de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, Cristina Avendaño Solá.

Consejería de Empleo y Formación

Servicio Regional de Empleo y Formación

9224 Resolución de 30 de junio de 2008, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se publican los créditos adicionales para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación, acciones de formación y proyectos de formación correspondientes a la formación de oferta del ejercicio 2008.

Mediante Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 16 de abril de 2008 (BORM n.º 94, de 23 de abril), fue aprobada la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación, acciones de formación y proyectos de formación correspondientes a la formación de oferta del ejercicio 2008, cuyas bases reguladoras se contienen en la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 2 de abril de 2008 (BORM de 10 de abril).

En el artículo 4 de la Resolución de convocatoria se establecen los créditos presupuestarios destinados a financiar la concesión de las citadas subvenciones.

Además, en el apartado 7 del citado artículo 4, se establece una cuantía adicional estimada de seis millones de euros (6.000.000,00 €), para el caso de que se produzca un aumento del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. Este aumento será hecho público,